"R., D. c/ C., N. A. s/ Cuidado Personal - Régimen de Comunicación - Alimentos" (Expte. Nro. 391 - Año 2019).

En la ciudad de Trelew, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen: Por la parte actora comparece el Sr. D. R. (DNI: X), con la asistencia de su letrado C. A. F.. Por la parte demandada lo hace la Sra. N. A. C. (DNI: X) con la asistencia de su letrada Dra. J. D.. Por la Asesoría de Familia: Lo hace la Dra. Julia Laborda.----------

-----Abierto el acto: Siendo las 09:10 horas por el Presidente de la Sala Dr. Sergio Rubén Lucero, con la presencia de restantes vocales del Cuerpo Dres. Aldo Luis De Cunto y Raúl Adrián Vergara.----------

-----Acto seguido, el presidente de la Sala explica a los presentes la finalidad de la presente audiencia y los invita a efectuar sus manifestaciones. Toma la palabra la demandada y manifiesta que no se puede retirar de la vivienda porque no tiene donde vivir, que ella esta cobrando D. como sereno y también como retirado y no he podido cobrar lo del Servicio Penitenciario Federal. El actor manifiesta que en el Servicio Penitenciario percibe entre $ 30.000 y $ 35.000 y que como sereno de D. percibe alrededor de $ 18.000. El letrado del actor manifiesta que el 40 % es excesivo teniendo en cuenta la jurisprudencia para dos hijos. La demandada manifiesta que está dispuesta a reducir su pretensión al 30 % de los ingresos que percibe el Sr. R. con un piso de $ 18.000 (pesos dieciocho mil). Asimismo la demandada asume el compromiso de retirarse de la casa como fecha tope la del 31 de enero de 2020.----------

------En consecuencia se acuerda una cuota alimentaria que pasará el Sr. R. a favor de los dos hijos del 30 % del total de sus ingresos, excluidos los descuentos de ley, asegurando un piso de $ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales. Expresan que el 30 % acordado por las partes se hará efectivo a partir de la cuota que se abonará en diciembre de 2019. Asimismo la señora C. asume el compromiso de retirarse de la vivienda que actualmente ocupa con sus hijos antes del 31 de enero de 2020 la que se fija como fecha límite para dicho retiro, comprometiéndose la Sra. C. alquilar un inmueble en la ciudad de Trelew. El Sr. R. asimismo asume el compromiso de depositar directamente la cuota alimentaria acordada en la cuenta de la Sra. C. denunciada en el expediente hasta que se efectivice por parte del Servicio Penitenciario Federal el descuento de dicha cuota, manifestando ambas partes que no existe inconveniente respecto del porcentaje sobre el sueldo que el actor percibe en D. S.R.L.----------

---------Asimismo acuerdan que el régimen de comunicación de los hijos con el padre provisoriamente se cumplirá fin de semana de por medio, los va a retirar la hermana de los niños A. R. el sábado a las 12:00 horas y los reintegrará el día domingo a las 19 horas desde y en el lugar en que se encuentre la madre. Acuerdan que el régimen de comunicación pactado comenzara a cumplirse este fin de semana 30 de noviembre y 1 de diciembre.----------

-----Convienen también que los niños pasarán el 24 y 25 de diciembre con el padre y el 31 de diciembre y 1 de enero con la madre y así será de manera alternada en los años venideros.----------

-------Corrida vista a la Asesora de Familia quien manifiesta que nada observa al acuerdo.----------

------En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

------I) HOMOLOGAR el acuerdo por alimentos y el régimen de comunicación arribado en los términos expresados precedentemente.----------

------II) LIBRAR oficio de estilo al Servicio Penitenciario Federal y a D. S.R.L. a fin de comunicar el descuento de la cuota alimentaria, quedando a cargo del Dr. C. A. F. el diligenciamiento de los mismos. ----------

-----V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA